



Auto Inter. 165
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO con Nit#891.900.492-5, los siguientes depósitos judiciales;



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

							Número de Títulos	12
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
469030002682753	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2023	NO APLICA	\$ 117.782,00		
469030002699015	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2023	NO APLICA	\$ 762.640,00		
469030002911051	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2023	NO APLICA	\$ 330.636,00		
469030002922167	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2023	NO APLICA	\$ 133.862,00		
469030002932051	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2023	NO APLICA	\$ 692.970,00		
469030002943143	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 858.206,00		
469030002956507	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	NO APLICA	\$ 808.628,00		
469030002971005	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2023	NO APLICA	\$ 854.927,00		
469030002982268	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	NO APLICA	\$ 817.945,00		
469030002993682	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2023	NO APLICA	\$ 743.981,00		
469030003005503	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2023	NO APLICA	\$ 817.945,00		
469030003013666	8919004925	COPROCENVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2024	NO APLICA	\$ 1.483.463,00		
						Total Valor	\$ 8.422.785,00	

Librese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2013-01094-00(022)
Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 31.135.397,00
Liquidación de Costas	\$ 629.693,00
Títulos pagados por este Despacho el 13/12/2018.....	\$ 1.078.175,00
Títulos pagados por este Despacho el 27/08/2019.....	\$ 1.115.683,00
Títulos pagados por este Despacho el mes 11/2020.....	\$ 280.810,00
Títulos pagados por este Despacho mes 05/2022.....	\$ 4.974.317,00
Títulos pagados por este Despacho 08/02/2023.....	\$ 6.110.658,00
Títulos por pagar por este Despacho 24/01/2024.....	\$8.422.785.00

Total\$9.782.662.00

Auto Sust N°041
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro 2024.

Con escrito que antecede el apoderado judicial actor, allega actualización a la liquidación del crédito que se ejecuta en esta sede judicial, sin embargo, pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., tal posibilidad solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los artículos 455 y 461 del C.G.P., además la liquidación del crédito obrante en el plenario aún no ha sido cubierta.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00740 (16)

Nu

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **05** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria

Auto Inter N°117
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro 2024.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES – COASMEDAS, por un valor de **\$98.770.894** al 04 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2022-00291 (33)

Nu

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria

Auto Inter N°125
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés 2023.

Visto el escrito que antecede; y toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 444 del C.G.P, este Juzgado.

RESUELVE:

1.-CÓRRASE traslado a las partes por el término de tres (3) días del avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante, respecto el bien inmueble identificado con matrícula **N°370-129647** por valor de **\$120.010.230**, trabajo valorativo obrante en el ítem N°28, 29 y 31 del expediente digital, término durante el cual podrán presentar sus observaciones.

2.-EJECUTORIADO el presente proveído VUELVA el proceso a despacho, para resolver lo concerniente a la fijación de la fecha para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2021-00660 (01)

N

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria

Auto Inter N°121
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro 2024.

Encontrándose reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., se fijara la fecha de remate solicitada previniendo a los usuarios que para efectos de la diligencia de remate, **solo serán tenidas en cuenta** las posturas que se remitan al correo j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo al protocolo establecido micro sitio web de este Juzgado, en concordancia con la Circular PCSJ21-26 del 17 de noviembre del 2021 y el Acuerdo PCSJA22- 11972 de 2022 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 06 del mes de MARZO del año 2024, a la hora de las 10:00 AM, para que se lleve a cabo la diligencia de remate de los siguientes vehículos:

- Placas **VCR205**, Marca: HYUNDAI, Carrocería: HATCH BACK, Clase: AUTOMOVIL, Modelo: 2009, Servicio: PUBLICO y Motor: G4HC8M679256.
- Avalúo: **\$20.000.000**
- Secuestre: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS quien autoriza a CLAUDIA ANDREA DURAN, quien se ubica en la Calle 5 Oeste # 27-25 de la ciudad, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com.
- Teléfonos: (2)8889161 – 8889162 y 317 501 2496.

- Placas **EQK260**, Marca: KIA, Carrocería: HATCH BACK, Clase: AUTOMOVIL, Modelo: 2017, Servicio: PUBLICO y Motor: G4LAGP139072.
- Avalúo: **\$38.600.000**
- Secuestre: CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S a través de JUAN CARLOS OLAVE, quien se ubica en la Carrera 20 N°36-97, correos electrónicos constructorasamanes489@gmail.com.
- Teléfonos: 602 4027432 - Celulares: 316 609 9466 – 301 584 2130.

3.- COMENZARÁ la diligencia a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo, y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad el equivalente al 40% que ordena la ley.

4.- EXPIDASE por secretaria el aviso de remate y remítase al interesado por el medio más expedito posible, o de ser el caso fíjese cita presencial para su entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído, para efectos de que este proceda con el diligenciamiento correspondiente.

5.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate conforme el artículo 450 del C.G.P., con antelación no inferior a diez días a la fecha aquí señalada, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la localidad o en una radiodifusora del lugar.

6.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso de remate y un certificado de libertad tradición actualizado del bien a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

7.- INFORMAR A LOS USUARIOS que, la audiencia de remate se llevará a cabo de manera **virtual** en la forma indicada en el protocolo establecido para ello; y que se encuentra publicado en el micro sitio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2020. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado.

8.- ENTERESE a las partes que LINK PARA EL ACCESO A LA DILIGENCIA DE REMATE, será publicado en el en el micro sitio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, o en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/40>

9.-PREVENGASE a los usuarios que para efectos de la diligencia de remate, solo serán tenidas en cuenta las posturas que se remitan al correo j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto conforme el protocolo establecido micro sitio web de este Juzgado, en concordancia con la Circular PCSJ21-26 del 17 de noviembre del 2021 y el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

10.-ADVIERTASE a los oferentes de acuerdo a la CIRCULAR N°PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021, que si el monto del depósito para hacer postura es igual o superior a 15 SMLMV, además deberá indicar el número de cuenta de ahorros o corriente de la cual debe ser titular, así como el banco donde se encuentra inscrita la misma, para efectos de una eventual devolución del depósito al postor no favorecido, pues el Banco Agrario no procesara órdenes de pago de depósitos que superen dicho tope, dado que para este evento se autorizara mediante la modalidad abono a cuenta.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2022-00756 (21)

N

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria



Auto Inter N°122
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro 2024.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., se fijara la fecha de remate solicitada, previniendo a los usuarios que para efectos de la diligencia de remate, **solo serán tenidas en cuenta** las posturas que se remitan al correo j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo al protocolo establecido micro sitio web de este Juzgado, en concordancia con la Circular PCSJ21-26 del 17 de noviembre del 2021 y el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 07 del mes de MARZO del año 2024, a la hora de las 10:00 AM, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula **N°370-322977**, ubicado en la Carrera 100 # 11-60 Deposito 5 en Holguines Trade Center en Santiago de Cali- Valle del Cauca.

- Avalúo: **\$32.695.500**
- Secuestre: DMH SERVICIOS DE INGENIERIA SAS. a través de JUAN CARLOS OLAVE, sociedad que se ubica en la Calle 72 N 11C-24 y correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com.

2.- COMENZARÁ la diligencia a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo, y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% que ordena la ley ante el Banco Agrario de la ciudad.

3.- EXPIDASE por secretaria el aviso de remate y remítase al interesado por el medio más expedito posible, o de ser el caso fíjese cita presencial para su entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído, para efectos de que este proceda con el diligenciamiento correspondiente.

4.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate conforme el artículo 450 del C.G.P, con una antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en alguno de los periódicos de más amplia circulación en la localidad o en una radiodifusora del lugar.

5.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que llegue al proceso, copia de la publicación del aviso de remate y un certificado de libertad tradición actualizado del bien a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.



6.- INFORMAR A LOS USUARIOS que la audiencia de remate se llevará a cabo de manera **virtual**, conforme el protocolo establecido para ello y que se encuentra publicado en el micro sitio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2020. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado.

7.- ENTERESE a las partes que LINK PARA EL ACCESO A LA DILIGENCIA DE REMATE, será publicado en el en el micro sitio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, o en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/40>

8.-PREVENGASE a los usuarios que para efectos de la diligencia de remate, solo serán tenidas en cuenta las posturas que se remitan al correo j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto conforme el protocolo establecido micro sitio web de este Juzgado, en concordancia con la Circular PCSJ21-26 del 17 de noviembre del 2021 y el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

9.- ADVIERTASE a los oferentes de acuerdo a la CIRCULAR N°PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021, que si el monto del depósito para hacer postura es igual o superior a 15 SMLMV, además deberá indicar el número de cuenta de ahorros o corriente de la cual debe ser titular, así como el banco donde se encuentra inscrita la misma, para efectos de una eventual devolución del depósito al postor no favorecido, pues el Banco Agrario no procesara órdenes de pago de depósitos que superen dicho tope, dado que para este evento se autorizara mediante la modalidad abono a cuenta.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00809 (30)

N

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DESENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria



Auto Inter N°120
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro 2024.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., se fijara la fecha de remate solicitada, previniendo a los usuarios que para efectos de la diligencia de remate, **solo serán tenidas en cuenta** las posturas que se remitan al correo j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo al protocolo establecido micro sitio web de este Juzgado, en concordancia con la Circular PCSJ21-26 del 17 de noviembre del 2021 y el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 05 del mes de MARZO del año 2024, a la hora de las 10:00 AM, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula **N°370-434105**, ubicado en la Calle 73C Norte # 2A-103 Urbanización Brisas de los Álamos en Cali – Valle.

- Avalúo: **\$61.096.500**
- Secuestre: INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S a través de VICTOR EDUARDO SERNA, quien se ubica en la Carrera 3D # 65-56 Piso 2 en la ciudad, correo electrónico inversionessernayasociados@gmail.com.
- Tel: (2) 4085721 Celular: 315 426 1782 – 316 648 8155.

2.- COMENZARÁ la diligencia a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

3.- EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente para la publicación por la parte interesada, o si así lo solicita fíjese cita presencial para su entrega, el día hábil siguiente al que quede ejecutoriado el presente proveído.

4.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, conforme al Art. 450 del C.G.P., en uno de los periódicos de más amplia circulación en la localidad o en una radiodifusora del lugar.

5.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso de remate y un certificado de libertad tradición actualizado del bien a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

6.- INFORMAR A LOS USUARIOS que, la audiencia de remate se llevará a cabo de manera **virtual** en la forma indicada en el protocolo establecido para ello; y



que se encuentra publicado en el micro sitio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución - (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales - (iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - (v) Comunicaciones - (vi) 2020. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado.

7.- ENTERESE a las partes e interesados que LINK PARA EL ACCESO A LA DILIGENCIA DE REMATE, será publicado en el micro sitio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, o en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/40>

8.- PREVENGASE a los usuarios que para efectos de la diligencia de remate, **solo serán tenidas en cuenta** las posturas que se remitan al correo j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto conforme el protocolo establecido en el micro sitio web de este Juzgado, en concordancia con la Circular PCSJ21-26 del 17 de noviembre del 2021 y el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

9.- ADVIERTASE a los oferentes de acuerdo a la CIRCULAR N° PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021, que si el monto del depósito para hacer postura es igual o superior a 15 SMLMV, además deberá indicar el número de cuenta de ahorros o corriente de la cual debe ser titular, así como el banco donde se encuentra inscrita la misma, para efectos de una eventual devolución del depósito al postor no favorecido, pues el Banco Agrario no procesa órdenes de pago de depósitos que superen dicho tope, dado que para este evento se autorizara mediante la modalidad abono a cuenta.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2022-00331 (33)

N

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria



Auto Sust N°124
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro de 2024.

Presenta en escrito que antecede el apoderado actor, avalúo comercial del vehículo objeto de cautela en este proceso, sin embargo, advierte esta instancia que el mismo no cumple con la exigencia del numeral 5° artículo 444 del C.G.P, como quiera que dicho valor no encuentra sustento en una publicación especializada, sino en una publicación realizada por algún usuario de una plataforma de ventas online MERCADO LIBRE, valor que corresponde a la mera estimación de su propietario, debe tenerse en cuenta acorde al contexto normativo reseñado, dicho adjetivo naturalmente conlleva que la publicación debe tener cierto nivel de experticia o conocimiento amplio sobre una materia, pues implica que quien la realiza domina la disciplina, materia o actividad, falencia que impide imprimir el trámite de rigor al avalúo aportado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.-ABSTENERSE de correr traslado al avalúo allegado por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2022-00889 (25)

Nu

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria



Auto Sust N°042
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro 2024.

Con escrito que antecede la apoderada judicial actora, allega actualización a la liquidación del crédito que se ejecuta en esta sede judicial, sin embargo, pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., tal posibilidad solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los artículos 455 y 461 del C.G.P., además la liquidación del crédito obrante en el plenario aún no ha sido cubierta.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00077 (06)

Nu

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria



Auto Sust N°043
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro 2024.

Con escrito que antecede el apoderado judicial actor, allega actualización a la liquidación del crédito que se ejecuta en esta sede judicial, sin embargo, pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., tal posibilidad solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los artículos 455 y 461 del C.G.P., además la liquidación del crédito obrante en el plenario aún no ha sido cubierta.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00646 (14)

Nu

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria



Auto Sust N°040
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro 2024.

Con escrito que antecede el aquí demandante, allega actualización a la liquidación del crédito que se ejecuta en esta sede judicial, sin embargo, pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., tal posibilidad solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los artículos 455 y 461 del C.G.P., además la liquidación del crédito obrante en el plenario aún no ha sido cubierta.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00781 (34)

Nu

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria

Auto Inter N°116
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro 2024.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por BANCOLOMBIA S.A., por un valor de **\$26.561.380** al 19 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2023-00394 (01)

Nu

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria

Auto Inter N°126
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro 2024.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por el apoderado de MUYERLANDI VIAFARA VIDAL, por un valor de **\$15.891.597** al 01 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2022-00425 (02)

Nu

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria

Auto Inter N°127
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro 2024.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por el apoderado de BANCOLOMBIA S.A., por un valor de **\$27.703.779** al 11 de diciembre de 2023.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2023-00557 (04)

Nu

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria

Auto Inter N°128
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro 2024.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por el apoderado de BANCOLOMBIA S.A., por un valor de **\$6.239.136** al 15 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2022-00153 (05)

Nu

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria

Auto Inter N°118
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro 2024.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, por un valor de **\$10.000.000** como capital fijo.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2023-00325 (18)

Nu

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria

Auto Inter. 167

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, que realice la entrega a la apoderada demandante Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ con C.C. N°31.711.912, los siguientes depósitos judiciales:

469030002925402	24/05/2023	\$ 104.380,00
469030002936474	23/06/2023	\$ 220.380,00
469030002948889	25/07/2023	\$ 104.380,00
469030002964563	24/08/2023	\$ 104.380,00
TOTAL		\$ 533.520,00

2.- **ORDENAR** por Secretaria se identifique el número del depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$79.948.00 a la apoderada demandante Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ con C.C. N°31.711.912, los siguientes depósitos judiciales;

469030002976227	22/09/2023	\$ 104.380.00
Se fracciona en:	\$79.948.00	Para ser entregado a la parte demandante
	\$24.432.00	

3.-**REQUERIR** a la parte demandante, a fin de que indique si da por terminado el proceso por pago total de la obligación, al estar cubierta la liquidación del crédito aprobada a noviembre de 2023.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2018-00853-00(021)
Hs

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2024

Secretaria



CONSTANCIA DE TITULOS

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.....	\$613.468.00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	PAGADAS
TÍTULOS POR PAGAR POR ESTE DESPACHO 24/01/2024.....	\$613.468.00

TOTAL	\$ 0
--------------	-------------



Auto Inter. 177
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA CENTRAL DE OCCIDENTE DE NEGOCIOS Y ALIANZAS CONALCOOP con Nit.#901.530.668-1, a través de su Representante Legal JOSE RICARDO YUSTI VARELA con C.C. 6.103.236 los siguientes depósitos judiciales;



Número de Títulos							5
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002964150	9015306681	CONALCCOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 403.640,00	
469030002975817	9015306681	CONALCCOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 403.640,00	
469030002987289	9015306681	CONALCCOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 403.640,00	
469030002997879	9015306681	CONALCCOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	NO APLICA	\$ 852.130,00	
469030003008814	9015306681	CONALCCOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	NO APLICA	\$ 403.640,00	
Total Valor						\$ 2.466.690,00	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- **DE** conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO VEINTIOCHO (028º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le correspondan a la parte demandada MANUEL DE JESUS HOLGUIN con C.C.#6.180.580 dentro del proceso que adelanta BANCOOMEVA bajo la radicación 760014003021-2022-00157-00.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2022-00157-00(021)
Hs

JUZGADO 3º DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2024

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS

Liquidación Del Crédito\$ 10.024.977.00

Liquidación de Costas\$ 460.700.00

Títulos pagados por este Despacho 28/08/2023.....\$3.841.925.00

Títulos por pagar por este Despacho 24/01/2024.....\$2.466.690.00

Total **\$ 4.177.062.00**



Auto Inter. 164
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, que realice la entrega a la parte demandada INES VARGAS HERNANDEZ con C.C.#31279966 a través de la autorizada JESSICA VALENCIA LOZANO con C.C.#38.600.141, los siguientes depósitos judiciales:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 900.037.800-8

							Número de Títulos	8
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
469030002900207	94071943	SERGIO ALEXANDER GONZALEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	NO APLICA	\$ 411.578,02		
469030002941840	94071943	SERGIO ALEXANDER GONZALEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 956.058,00		
469030002960382	94071943	SERGIO ALEXANDER GONZALEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2023	NO APLICA	\$ 956.058,00		
469030002960857	94071943	SERGIO ALEXANDER GONZALEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2023	NO APLICA	\$ 956.058,00		
469030002962378	94071943	SERGIO ALEXANDER GONZALEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	NO APLICA	\$ 956.058,00		
469030002962545	94071943	SERGIO ALEXANDER GONZALEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2023	NO APLICA	\$ 956.058,00		
469030003002748	94071943	SERGIO ALEXANDER GONZALEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	NO APLICA	\$ 956.058,00		
469030003013100	94071943	SERGIO ALEXANDER GONZALEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2024	NO APLICA	\$ 956.058,00		
						Total Valor	\$ 7.173.984,02	

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2018-00075-00(003)
Hs

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2024

Secretaria



Auto Inter. 162
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, que realice la entrega a la parte demandada, a través de su apoderada judicial Dra. SANDRA MILETH GARCÍA MARTÍNEZ con C.C.Nº66.899.105, con abono en la cuenta No.75812006835 del Banco Bancolombia los siguientes depósitos judiciales:

Número de Títulos							53
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002996107	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2023	NO APLICA	\$ 886.543,00	
469030003000426	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 243.212,00	
469030003000427	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 192.412,00	
469030003000428	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 206.192,00	
469030003000429	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 229.299,00	
469030003000430	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 239.715,00	
469030003000431	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 368.912,00	
469030003000432	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 246.712,00	
469030003000433	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 281.860,00	
469030003000434	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 249.135,00	
469030003000435	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 235.196,00	
469030003000436	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 281.860,00	
469030003000437	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 281.860,00	
469030003000438	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 252.486,00	
469030003000439	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 222.188,00	
469030003000440	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 252.486,00	
469030003000441	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 252.486,00	
469030003000442	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 252.486,00	
469030003000443	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 222.188,00	
469030003000444	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 383.308,00	
469030003000445	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 264.064,00	
469030003000446	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 249.310,00	
469030003000447	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 277.572,00	
469030003000448	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 281.514,00	
469030003000449	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 235.519,00	
469030003000450	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 267.635,00	
469030003000451	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 235.519,00	
469030003000452	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 267.635,00	
469030003000453	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 267.635,00	
469030003000454	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 267.635,00	
469030003000455	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 267.635,00	
469030003000456	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 410.649,00	
469030003000457	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 280.617,00	
469030003000458	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 290.326,00	
469030003000459	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 290.326,00	
469030003000460	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 284.182,00	
469030003000461	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 284.182,00	
469030003000462	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 284.182,00	
469030003000463	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 284.182,00	
469030003000464	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 284.182,00	



469030003000465	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 284.182,00
469030003000467	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 284.182,00
469030003000468	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 270.002,00
469030003000469	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 475.396,00
469030003000470	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 276.282,00
469030003000471	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 272.028,00
469030003000472	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 185.673,00
469030003000473	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 289.181,00
469030003000474	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 443.271,00
469030003000475	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 271.457,00
469030003000476	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 464.094,00
469030003000478	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 277.959,00
469030003000479	8050286026	OCCIDENTE COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 335.654,00

Total Valor \$ 15.384.420,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2018-00743-00(027)
Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria



Auto Inter. 172
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a al demandado ARTURO ROQUE RODRIGUEZ ORDOSGOITIA con C.C.#7.417.003, los siguientes depósitos judiciales;



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

							Número de Títulos
							3
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002985367	8001155656	COOPECRET COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2023	NO APLICA	\$ 757.057,00	
469030002985369	8001155656	COOPECRET COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2023	NO APLICA	\$ 772.198,00	
469030002985370	8001155656	COOPECRET COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2023	NO APLICA	\$ 772.198,00	
Total Valor						\$ 2.301.453,00	

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2009-00074-00(015)
Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria



Auto Inter.175
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a al demandado DOMINGO TORRES con C.C.#4.683.750, los siguientes depósitos judiciales;



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

							Número de Títulos	4
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
469030002975764	9012936369	MULTIACTIVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 556.800,00		
469030002987234	9012936369	MULTIACTIVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 556.800,00		
469030002997822	9012936369	MULTIACTIVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	NO APLICA	\$ 1.136.800,00		
469030003008754	9012936369	MULTIACTIVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	NO APLICA	\$ 556.800,00		
						Total Valor	\$ 2.807.200,00	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2022-00013-00(030)
Hs

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2024

Secretaria



Auto Sust.177
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que no obra constancia de envío del oficio que comunica el embargo de salario de la parte demanda al pagador Rama Judicial, se ordenara reproducir el oficio y remitir al pagador.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Por Secretaría **REPRODUCIR** el oficio No. 548 del 30 de abril de 2022, y **REMITIR** al pagador Rama Judicial.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2022-00223-00(014)
Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria

Auto Sust.178
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ENTERESE el apoderado judicial de la parte demandante, que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta Única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

2.- REQUERIR al pagador **SOLUCIONES ARQUITECTONICAS SAS**, a fin de que indique el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo comunicado a través del oficio No. CYN/003/01033/2023 del 14 de abril de 2023, que indica *"DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, bonificaciones y comisiones que devengue el demandado ORLANDO JOSE QUINTERO identificado con C.C. 16.744.367 como empleado de la empresa SOLUCIONES ARQUITECTONICAS SAS. Límitese la medida a la suma de \$51.000.000.00* 2.-ENTERESE al pagador la empresa SOLUCIONES ARQUITECTONICAS SAS., que los descuentos decretados deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario.Líbrese la comunicación correspondiente."

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2018-00752-00(034)
Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria



Auto Inter. 161
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente **BANCO BANCOLOMBIA** al cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2** en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto, téngase a este último y el Fondo Nacional de Garantías S.A, como demandantes dentro del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2021-00215-00(009)

Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria



Auto Inter. 158
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente **BANCO BANCOLOMBIA** al cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2** en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto, téngase a este último y el Fondo Nacional de Garantías S.A, como demandantes dentro del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2021-00072-00(030)
Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria

Auto Inter.160
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente **BANCO FALABELLA** al cesionario **REESTRUCTURA S.A.S.** en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto, téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER PERSONERIA al **Dr. JULIAN CARRILLO PARDO** con T.P.#207.059 para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- NEGAR la solicitud de oficiar a EPS Comfenalco, toda vez que no obra prueba de que el interesado ya haya realizado alguna gestión ante EPS Comfenalco, tendiente a la averiguación sobre la empresa mediante la cual cotiza la seguridad social la parte demandada y que la misma le haya sido negada.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2020-00441-00(025)

Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria

Auto Sust. 194
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DIECISIETE (17º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le correspondan a la parte demandada MIGUEL ANGEL CORREA RODRIGUEZ Y MARIA ABIGAIL SUAREZ GOMEZ, dentro del proceso que adelanta COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO "BOLARQUI" LTDA. "COOBOLARQUI" bajo la radicación 760014003-2023-00170-00.

Líbrese el oficio correspondiente.

Una vez convertidos los depósitos judiciales, se dará trámite a la solicitud allegada por la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2023-00170-00(020)
Hs

**JUZGADO 3º DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria

Auto Sust.179
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ENTERESE el demandado Andrés Eduardo Agudelo Javela que los oficios de levantamiento de medidas fueron actualizados y remitidos a las entidades respectivas desde el 06-12-2023.

2.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, OFICIAR al JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE CALIVALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que les correspondan al demandado ANDRES EDUARDO AGUDELO JAVELA con C.C#16.758.722 dentro del proceso que adelanta el BANCO DE OCCIDENTE, bajo la radicación #2014-1215.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2014-01215-00(011)

Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria



Auto Sust.180
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ESTESE la parte demandante a lo dispuesto en el auto No.1952 del 10 de julio de 2023, a través del cual se negó el pago de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2019-00020-00(028)
Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria

Auto Inter. 159
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la parte demandada **HUGO FERNANDO MARTINEZ VERA** con C.C.#1130643927 en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede, dineros que serán consignados en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Limítese la suma de embargo a **\$70.000.000.oo**

Librese los oficios correspondientes.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2021-00357-00(018)
Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria



Auto Sust.182
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ENTERESE la apoderada judicial de la parte demandante, que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta Única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

2.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente producto de los ya embargados, que le puedan quedar a la demandada ANA MILENA MARMOLEJO COBO con C.C.Nº31.853.001, en el proceso con radicación N° 11001400306120220078100 que se adelanta actualmente en los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Líbrese el oficio correspondiente.

3.-AGREGAR para que obre y conste dentro del expediente, el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, indicando que a partir del 11 de diciembre de 2023, la nueva dirección de notificación es Carrera3#11-32 Ofic 729 Edificio Edmond Zaccour de Cali

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2016-00577-00(018)

Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria

Auto Sust.183
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales, allegada por la demandada, toda vez que, los remanentes dentro de este proceso fueron dejados a disposición del Juzgado 01 Civil del Circuito de Chinchiná.

2.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DIECISIETE (17º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le correspondan a la parte demandada CLAUDIA LORENA CRUZ RESTREPO con C.C.#30.413.476 dentro del proceso que adelanta BANCOOMEVA bajo la radicación 760014003-017-2007-00451-00.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2007-00451-00(017)

Hs

**JUZGADO 3º DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaría



Auto Sust. 187
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la petición de entrega de dineros, toda vez que no existe liquidación del crédito en firme (art. 447 C.G.P.).

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2022-00923-00(024)

Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria



Auto Sust.189
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la petición de entrega de dineros, toda vez que no existe liquidación del crédito en firme (art. 447 C.G.P.).

2.-ESTESE la parte demandante a lo dispuesto en el auto No.2878 del 31 de julio de 2023.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2022-00617-00(002)

Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria

Auto Sust. 188
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ENTERESE la apoderada judicial de la parte demandante, que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta Única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2021-00888-00(007)
Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria



Auto Sust.185
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ENTERESE la apoderada judicial de la parte demandante, que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta Única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2021-00939-00(015)

Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria

Auto Sust.186
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ENTERESE la apoderada judicial de la parte demandante, que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta Única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2021-00714-00(021)

Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria

Auto Sust.181
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita el pago de los títulos judiciales que se encuentren a cargo del proceso. Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de títulos que realiza por la actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2019-01178-00(027)

Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria

Auto Sust. 191
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ENTERESE la apoderada judicial de la parte demandante, que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta Única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2020-00363-00(027)

Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria

Auto Sust. 192
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ENTERESE la parte demandante, que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta Única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2023-00037-00(028)

Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria

Auto Sust.184
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ENTERESE la apoderada judicial de la parte demandante, que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta Única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2022-00163-00(029)

Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria



Auto Sust. 190
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ENTERESE la apoderada judicial de la parte demandante, que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta Única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2023-00378-00(029)

Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria



Auto Sust.193
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**ENTERESE** la apoderada judicial de la parte demandante, que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta Única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

2.-**AGREGAR y poner en conocimiento de las partes,** la respuesta allegada por Compensar, indicando que,

Que el(la) señor(a) LUZ ANGELICA GIRALDO HURTADO identificado(a) con Cedula Ciudadania 31476416, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa PLATAFORMA ANALITICA SAS NIT 901529242, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20231018	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 14 días del mes de Diciembre de 2.023

Observaciones:
FECHA DE NACIMIENTO: 19730910
DIRECCIÓN AFILIADO: CL 122 28 G 5 10
TELÉFONO AFILIADO: 0
NIT EMPRESA: 901529242
NOMBRE EMPRESA: PLATAFORMA ANALITICA SAS
DIRECCIÓN EMPRESA: CR 14 73 B SUR 82
TELÉFONO EMPRESA: 9284134
ULTIMO IBC REPORTADO: 735700
FECHA DE INGRESO: 20231018
FECHA DE RETIRO: No Registrada
CIUDAD: CALI
DEPARTAMENTO: VALLE
Con destino a:
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2022-00823-00(033)
Hs

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA



Auto Inter.83
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El área de depósitos judiciales, en el ítem 015 de la demanda acumulada, expide constancia secretarial dirigida al Despacho donde indica que, *“En atención a lo ordenado en Auto No.3470 del 21 de Noviembre de 2023, el área de Depósitos Judiciales informa que los títulos que se ordenaron pagar en Auto del 9 de Octubre en la demanda acumulada, ya se encuentran en estado: Pagado con cheque de gerencia, desde el 19/10/2023.”*.

Por lo anterior, una vez revisado el expediente, se observa que mediante autos de fecha 09 de octubre de 2023, se ordenó el pago de depósitos judiciales tanto en la demanda principal como en la acumulada a prorrata, por la suma de \$6.602.788.00 a cada uno, toda vez que ninguno de los acreedores es de mejor derecho, autos que se notificaron el día 10 de octubre de 2023, no obstante, en el auto de la demanda acumulada, por error involuntario, se indicó como nombre del demandante la Cooperativa Multiactiva De Servicios Integrales Y Tecnológicos Cooptecpol, siendo lo correcto Cooperativa de Distribuciones Coodistribuciones, razón por la cual, el apoderado de la parte demandante acumulada el día 12 de octubre del mismo año, aportó escrito solicitando la corrección.

Como quiera que pese a encontrarse memorial de corrección pendiente por resolver, el área depósitos judiciales procedió a realizar el pago de la suma de \$13.205.576.00 a la parte demandante de la demanda principal, y el Dr. Jhonatan Garcia Guerrero como Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Integrales Y Tecnológicos Cooptecpol, realizó el cobro de la totalidad de los dineros, aun teniendo conocimiento de que lo que se ordenó pagar a esa entidad fue UNICAMENTE la suma de \$6.602.788.00, se ordenará que en el término de 3 días contados a partir de la notificación de este auto, reintegre la suma de \$6.602.788.00 que cobró de más.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.-ENTERESE las partes el contenido de lo dispuesto en este auto.

2.-Ordenar al DR. JHONATAN GARCIA GUERRERO con C.C.80098726 de Bogotá D.C como Representante legal de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Integrales Y Tecnológicos Cooptecpol, que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, **REINTEGRE** la suma de \$6.602.788.00, que cobró de más, como se expuso en la parte motiva de este auto.

2.- REMITASE POR SECRETARIA, copia de este auto a través de los diferentes correos electrónicos de la entidad la Cooperativa Multiactiva De



Servicios Integrales Y Tecnologicos Cooptecpol.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2019-00704-00 (032)

Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria



Auto Inter. 176
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS BERLIN-COOPBERLIN con Nit.#830.071.133-6, los siguientes depósitos judiciales;

469030002960835	14/08/2023	\$ 454.720,00
469030002960837	14/08/2023	\$ 222.720,00
469030002965970	28/08/2023	\$ 222.720,00
469030002977232	26/09/2023	\$ 222.720,00
TOTAL		\$ 1.122.880,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número del depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$30.010.00 a la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS BERLIN-COOPBERLIN con Nit.#830.071.133-6 del Banco Agrario de Colombia, los siguientes depósitos judiciales;

469030002989059	26-10-2023	\$ 222.720.00
Se fracciona en:	\$30.010.00	Para ser entregado a la parte demandante
	\$192.710.00	

3.-REQUERIR a la parte demandante, a fin de que indique si da por terminado el proceso por pago total de la obligación, o en caso contrario, se sirva actualizar la liquidación del crédito.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2023-00306-00(008)
Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria



CONSTANCIA DE TITULOS

Liquidación del crédito	\$ 1.106.057.00
Liquidación de Costas	\$46.833.00
Títulos por pagar por este Despacho 24/01/2024.....	\$1.152.890.00

Total	\$ 0
--------------	-------------



Auto Inter.171
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI "COOBOLARQUI", con NIT. 890201051-8 a la cuenta de ahorros #4-600-13-03370-7 del Banco Agrario de Colombia, los siguientes depósitos judiciales;

469030002942656	07/07/2023	\$ 875.946,00
469030002955627	04/08/2023	\$ 875.946,00
TOTAL		\$ 1.751.892,00

2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número del depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$229.332.00 a la demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI "COOBOLARQUI", con NIT. 890201051-8 a la cuenta de ahorros #4-600-13-03370-7 del Banco Agrario de Colombia, los siguientes depósitos judiciales;

469030002969277	05/09/2023	\$ 874.774.00
Se fracciona en:	\$229.332.00	Para ser entregado a la parte demandante
	\$645.442.00	

Librese la orden de pago correspondiente.

3.-REQUERIR a la parte demandante, a fin de que indique si da por terminado el proceso por pago total de la obligación, o en caso contrario, se sirva actualizar la liquidación del crédito.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2016-00420-00(013)
Hs

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria

CONSTANCIA DE TITULOS

Liquidación de crédito	\$5.613.627.00
Costas CANCELADAS	
Títulos pagados por este Despacho 09/06/2023.....	\$3.632.403.00
Títulos por pagar 24-01-2024.....	\$1.981.224.00
Total	\$0



Auto Inter.170
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante **REINTEGRA S.A.S** con Nit.#900.355.863 con abono en la cuenta corriente No. 69000001331 del Banco Bancolombia, los siguientes depósitos judiciales;

Número de Títulos							36
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
489030002988600	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.220.732,00	
489030002988601	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.220.732,00	
489030002988602	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.217.232,00	
489030002988603	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.217.232,00	
489030002988604	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.217.232,00	
489030002988605	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.217.232,00	
489030002988606	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.217.232,00	
489030002988607	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 5.726.188,00	
489030002988608	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.640.000,00	
489030002988610	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.640.000,00	
489030002988611	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.640.000,00	
489030002988612	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.640.000,00	
489030002988613	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.640.000,00	
489030002988614	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.640.000,00	
489030002988615	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.640.000,00	
489030002988616	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.640.000,00	
489030002988617	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.640.000,00	
489030002988618	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.640.000,00	
489030002988643	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.640.000,00	
489030002988644	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.640.000,00	
489030002988645	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.905.200,00	
489030002988646	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.905.200,00	
489030002988647	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.905.200,00	
489030002988648	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.905.200,00	
489030002988649	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.905.200,00	
489030002988650	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.905.200,00	
489030002988651	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.905.200,00	
489030002988652	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.905.200,00	
489030002988653	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.905.200,00	
489030002988654	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.905.200,00	
489030002988655	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.905.200,00	
489030002988656	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.905.200,00	
489030002988657	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.905.200,00	
489030002988658	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 1.905.200,00	
489030003004648	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2023	NO APLICA	\$ 1.217.232,00	
489030003004649	8909038388	BANCOLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2023	NO APLICA	\$ 1.905.200,00	
Total Valor						\$ 63.729.044,00	

Librese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2018-00079-00 (014)
Hs

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2024

Secretaria



CONSTANCIA DE TITULOS

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.....	\$84.944.578.31
LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$5.594.700.00
TÍTULOS POR PAGAR POR ESTE DESPACHO 24-01-2024.....	\$63.729.044.00

TOTAL **\$ 26.810.234.31**



Auto Inter. 163
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, que realice la entrega a la parte demandante, PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA con Nit.901.061.400-2, los siguientes depósitos judiciales:

**Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

Número de Títulos 7						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002945990	9004061505	SA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	NO APLICA	\$ 170.000,00
469030002961606	9004061505	SA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2023	NO APLICA	\$ 173.000,00
469030002971598	9004061505	SA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2023	NO APLICA	\$ 176.000,00
469030002984064	9004061505	SA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2023	NO APLICA	\$ 149.500,00
469030002994662	9004061505	SA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2023	NO APLICA	\$ 176.000,00
469030003006821	9004061505	SA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2023	NO APLICA	\$ 176.000,00
469030003016200	9004061505	SA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2024	NO APLICA	\$ 176.000,00
Total Valor						\$ 1.196.500,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2012-00540-00(015)
Hs

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2024

Secretaria



CONSTANCIA DE TITULOS

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.....	\$18.753.691.00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$1.165.840.00
TÍTULOS POR PAGAR POR ESTE DESPACHO 24/01/2024.....	\$1.196.500.00

TOTAL	\$18.723.031.00
--------------	------------------------



Auto Inter.174
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la parte demandante COOP MULTIACTIVA COOPSERVIPRES con Nit.#900.966.554-9, a través del apoderado judicial JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA con C.C.#14.473.927 los siguientes depósitos judiciales;



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

							Número de Títulos	15
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
469030002831550	9009665549	COOPERATIVA COOPSERVIPRES	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 443.607,00		
469030002831551	9009665549	COOPERATIVA COOPSERVIPRES	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 443.607,00		
469030002867225	9009665549	COOPSERVIPRES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 443.607,00		
469030002877210	9009665549	COOPSERVIPRES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 501.808,00		
469030002891143	9009665549	COOPSERVIPRES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 501.808,00		
469030002903489	9009665549	COOPSERVIPRES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 501.808,00		
469030002914669	9009665549	COOPSERVIPRES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 501.808,00		
469030002925443	9009665549	COOPSERVIPRES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 501.808,00		
469030002936537	9009665549	COOPSERVIPRES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 501.808,00		
469030002948928	9009665549	COOPSERVIPRES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 501.808,00		
469030002964603	9009665549	COOPSERVIPRES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 501.808,00		
469030002976268	9009665549	COOPSERVIPRES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 501.808,00		
469030002987760	9009665549	COOPSERVIPRES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 501.808,00		
469030002996385	9009665549	COOPSERVIPRES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	NO APLICA	\$ 501.808,00		
469030003009322	9009665549	COOPSERVIPRES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	NO APLICA	\$ 501.808,00		
						Total Valor	\$ 7.352.517,00	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2022-00162-00(015)
Hs

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2024

Secretaria



CONSTANCIA DE TITULOS

Liquidación del crédito	\$ 42.321.385.00
Liquidación de Costas	\$ 1.762.500.00
Títulos por pagar por este Despacho 24/01/2024.....	\$7.352.517.00
Total	\$ 36.731.368.00



Auto Inter. 169
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES con C.C#2.680.691, los siguientes depósitos judiciales;



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

							Número de Títulos	4
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
469030002982483	16711953	HAROLD WILSON MONTES CORDOBA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	NO APLICA	\$ 230.100,00		
469030002991841	16711953	HAROLD WILSON MONTES CORDOBA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2023	NO APLICA	\$ 115.050,00		
469030003002852	16711953	HAROLD WILSON MONTES CORDOBA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	NO APLICA	\$ 230.100,00		
469030003012325	16711953	HAROLD WILSON MONTES CORDOBA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	NO APLICA	\$ 1.214.066,00		
						Total Valor	\$ 1.789.316,00	

Librese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2014-00404-00(016)
Hs

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25-01-2024**

Secretaria



CONSTANCIA DE TITULOS

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.....	\$11.779.818.oo
LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	canceladas
TÍTULOS PAGADOS POR ESTE DESPACHO 24-05-2023.....	\$3.127.5830.oo
TÍTULOS PAGADOS POR ESTE DESPACHO 09-10-2023.....	\$1.826.268.oo
TÍTULOS POR PAGAR POR ESTE DESPACHO 24-01-2024.....	\$1.789.316.oo

TOTAL	\$ 5.036.651.oo
--------------	------------------------



Auto Inter. 166
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, que realice la entrega a la parte demandante, JUAN CAMILO VILLADA ZULETA con C.C.# a través de la apoderada judicial DELLY ANDREA TRUJILLO CORREA con C.C.#66.959.685, los siguientes depósitos judiciales:

Banco Agrario de Colombia							Número de Títulos	26
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
469030002800362	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2022	NO APLICA	\$ 28.261,00		
469030002800363	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2022	NO APLICA	\$ 14.673,00		
469030002800364	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2022	NO APLICA	\$ 43.518,00		
469030002800365	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2022	NO APLICA	\$ 18.318,00		
469030002800366	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2022	NO APLICA	\$ 27.300,00		
469030002800367	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2022	NO APLICA	\$ 27.300,00		
469030002800368	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2022	NO APLICA	\$ 28.275,00		
469030002800369	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2022	NO APLICA	\$ 29.250,00		
469030002800390	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2022	NO APLICA	\$ 29.250,00		
469030002800392	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2022	NO APLICA	\$ 29.250,00		
469030002800401	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2022	NO APLICA	\$ 29.250,00		
469030002800402	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2022	NO APLICA	\$ 22.628,00		
469030003007868	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 28.428,00		
469030003007869	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 49.761,00		
469030003007870	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 49.228,00		
469030003007871	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 39.361,00		
469030003007872	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 48.162,00		
469030003007873	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 60.296,00		
469030003007874	1144060815	JUAN CAMILO MONTOYA LLANOS	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 124.695,00		
469030003007875	1144060815	JUAN CAMILO MONTOYA LLANOS	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 7.028,00		
469030003007876	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 80.055,00		
469030003007877	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 14.293,00		
469030003007880	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 27.408,00		
469030003007881	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 42.928,00		
469030003007882	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 40.448,00		
469030003007883	1144060815	JUAN CAMILO VILLADA ZULETA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 32.240,00		
Total Valor						\$ 961.803,00		

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2018-00309-00(019)
Hs

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2024

Secretaria



CONSTANCIA DE TITULOS

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.....	\$3.026.361.00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$138.780.00
TÍTULOS PAGADOS POR ORIGEN 02/11/2020.....	\$684.385.00
TÍTULOS POR PAGAR POR ESTE DESPACHO 24/01/2024.....	\$961.803.00

TOTAL **\$ 1.518.953.00**



Auto Inter. 173
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la parte demandante FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con Nit.#900.688.066-3, los siguientes depósitos judiciales;



Número de Títulos 10						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002940978	1	JURISCOOP FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 524.852,00
469030002951298	1	JURISCOOP FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2023	NO APLICA	\$ 918.498,00
469030002952306	9006880663	FINANCIERA JURISCOOP COMPAÑIA DE FINANCIA	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	\$ 349.901,00
469030002952308	9006880663	FINANCIERA JURISCOOP COMPAÑIA DE FINANCIA	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	\$ 122.434,00
469030002968284	1	JURISCOOP FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2023	NO APLICA	\$ 578.932,00
469030002979377	1	JURISCOOP FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2023	NO APLICA	\$ 465.301,00
469030002991220	1	JURISCOOP FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 576.152,00
46903000299608	9006880663	FINANCIERA JURISCOOP COMPAÑIA DE FINANCIA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2023	NO APLICA	\$ 340.861,00
469030003001688	1	JURISCOOP FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2023	NO APLICA	\$ 1.101.851,00
469030003011791	1	JURISCOOP FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2023	NO APLICA	\$ 244.510,00
Total Valor						\$ 5.219.292,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2022-00232-00(019)
Hs

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2024

Secretaria



CONSTANCIA DE TITULOS

Liquidación del crédito	\$ 12.683.037.00
Liquidación de Costas	\$ 1.250.000.00
Títulos pagados por este Despacho 05/07/2023.....	\$4.425.591.00
Títulos por pagar por este Despacho 24/01/2024.....	\$5.219.292.00
Total	\$ 4.288.154.00

Auto Sust N°214
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro de 2024.

Solicita en escrito que antecede el representante legal actor, ordenar que los dineros descontados a la demandada se consignen en la cuenta de ejecución, para evitar las demoras que conlleva su conversión con el juzgado de origen, sin embargo, advierte esta instancia que dicho ordenamiento ya fue efectuado por el otrora juzgado cognoscente, quien mediante oficio dirigido a COLPENSIONES N°2075 del 15 de septiembre de 2023, remitido ese mismo día al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co a las 10:55 am, les comunicó que los dineros que descontara debían ser consignados en la cuenta única de ejecución, asimismo se observa que en la cuenta de dicho juzgado no obran depósitos judiciales que requieran ser convertidos.

Finalmente, respecto al pretendido pago de títulos judiciales, advierte el juzgado que si bien por cuenta de este proceso, existen depósitos en la cuenta única de la oficina de ejecución, no resulta posible ordenar el pago, toda vez que este asunto aún no cuenta con liquidación del crédito en firme, requisito sine qua non para ello conforme lo prevé el artículo 447 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ABSTENERSE de efectuar el ordenamiento a COLPENSIONES, atendiendo a las consideraciones expuestas en este proveído.

2.- POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS DE OBRA CIVIL Y JURIDICA -COOPCIVICA, documento obrante en el ítem N°006 de la carpeta ejecución del expediente digital.

3.- NEGAR la solicitud de pago de títulos que realiza JHON JANIER BARBOSA GASCA, puesto que no están dados los presupuestos que establece el artículo 447 del C.G.P.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2023-00302 (26)

Nu

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **25-ENE-2024**

Secretaria